



“2021: Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 23 Ciudad de México, martes 22 de diciembre de 2020](#)

Cámara de diputados. Decreto por el que se expide el Reglamento para la entrega de las Medallas que otorga la Cámara de Diputados; y se reforman los Decretos de creación de las Medallas al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913; de Honor Gilberto Rincón Gallardo y Sor Juana Inés de la Cruz.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se expide el Reglamento que tiene por **objeto** establecer las funciones de los órganos, requisitos y procedimientos, para la entrega de las siguientes Medallas que otorga, cada Legislatura, la Cámara de Diputados:

- I. Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”;
- II. De Honor “Gilberto Rincón Gallardo”;
- III. De Reconocimiento al Mérito Deportivo, y
- IV. “Sor Juana Inés de la Cruz”.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de distinciones de la Cámara.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 9.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 12.

Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, por las que se **reforman** las reglas 1.2.9.; 1.3.1., tercer párrafo; 1.3.2., segundo párrafo; 1.3.3., fracciones VII, XXIV, XXIX, XL, inciso d), XLII, XLIII, XLIV y XLV; 1.3.4., tercer párrafo; 1.3.5., tercer párrafo; 1.3.6., tercer párrafo; 1.3.7., tercer párrafo; 1.4.11., primer párrafo; 1.6.22., fracción I, primer párrafo; 1.8.3., fracción I; 1.9.8., cuarto y décimo segundo párrafos; 1.9.9., cuarto, sexto y décimo primer párrafos; 1.9.22.; 1.9.23.; 1.10.1., sexto párrafo; 1.11.1., primer y cuarto párrafos; 1.11.2.; 1.11.3.; 1.12.5., segundo párrafo; 2.1.2.; 2.2.5.; 2.2.6. segundo, tercero y cuarto párrafos; 2.4.2. fracciones I, incisos a) y b) y III; 2.4.3., fracción II, inciso c); 2.4.9.; 2.4.10., fracción IV, inciso a); 2.4.12., séptimo párrafo; 2.4.13.; 3.1.2., primer y cuarto párrafos; 3.1.5., primer párrafo; 3.1.12., primer párrafo, fracción I y segundo párrafo; 3.1.18., segundo párrafo; 3.1.21.; 3.1.25.; 3.1.26., segundo párrafo; 3.2.7., fracción II; 3.3.12., primer, cuarto, sexto y actuales octavo y décimo párrafos; 3.3.20., primer párrafo y fracciones I y II; 3.7.7.; 3.7.23.; 3.7.34.; 4.2.3., segundo párrafo; 4.2.13.; 4.2.14.; 4.2.18., tercer párrafo; 4.3.4.; 4.3.9., primer párrafo y fracción III; 4.3.10.; 4.4.3., segundo párrafo; 4.4.7., fracción IV; 4.5.9.; 4.5.31., fracciones XIX, segundo párrafo, XX y XXI; 4.6.2., segundo párrafo; 4.7.2.; 4.8.4.; 4.8.7., Apartado B, primer párrafo; 5.1.1., fracción II, primer párrafo; 5.1.2.; 5.2.3., segundo párrafo; 6.1.1., fracción I, inciso c); 7.1.2., Apartado A, fracción III, primer párrafo, y 7.3.3., fracciones XXIII, segundo párrafo y XXVII, sexto párrafo, así como la denominación de los Anexos 2, 6 al 10, 12, 14, 29 y 30; se **adicionan** el numeral 24. Bis a la fracción III del Glosario, así como las reglas 1.1.5., con una fracción VIII; 1.3.1., con un cuarto párrafo; 1.4.15.; 4.6.2., con una fracción V; 5.1.1., con una fracción III; 6.1.1., con un tercer y cuarto párrafos, pasando el actual tercer párrafo a ser quinto párrafo, y 6.1.4., y se **derogan** las reglas 3.3.12., séptimo párrafo, pasando los actuales octavo, noveno, décimo y décimo primero párrafos a ser séptimo, octavo, noveno y décimo párrafos, respectivamente y 5.1.1., fracción I, inciso i).

La presente Resolución entrará en vigor el 28 de diciembre de 2020, con algunas excepciones.

Acuerdo número 25/10/20 por el que se modifica el diverso número 16/08/19 por el que se expide el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 340.

Acuerdo por el que se **modifica** el Anexo del Acuerdo número 16/08/19 por el que se expide el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación

el 26 de agosto de 2019, para quedar en los términos del Anexo único del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Salud, para prevenir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 348.

Decreto por el que se **reforma** la fracción XIII Bis del artículo 7o.; y se **adicionan** los artículos 272 Bis 4, 272 Bis 5 y 272 Bis 6 a la Ley General de Salud.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Sistema de Control Interno Institucional del propio Consejo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 522.

El presente Acuerdo tiene por **objeto** establecer las bases generales para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en el Consejo de la Judicatura Federal, así como la integración, organización y funcionamiento del Comité de Control Interno.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 530.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.0905 M.N.** (veinte pesos con novecientos cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.